Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00172-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influya en ella, CORRÍJASE el numeral 3° del proveído adiado el 12 de mayo de 2023, en cuanto al porcentaje del inmueble objeto de la medida cautelar, el cual quedará de la siguiente manera:

"*TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro* *del 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-46802, declarado como de propiedad de la demandada MARIA ESMERALDA CASTILLA identificada con C.C. 37.316.802. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga*.**"**

En lo demás el auto se mantiene incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

En consecuencia, ordénese la corrección del oficio No. 1246 del 12 de mayo de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo a lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 23 de mayo de 2023.